



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 005/2002

, á 21 de febrero de 2002

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 088/2001 de 18 de septiembre de 2001; los Contratos de Construcción de Canales y Alcantarillas suscritos por el Ejecutivo Municipal y remitidos al Órgano Normativo a los fines de su consideración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a instancias del Ejecutivo Municipal, el Órgano Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 088/2001 de 18 de septiembre de 2001, por la cual declaró Emergencia en la jurisdicción municipal "... para encarar el problema de drenaje pluvial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", mediante la reprogramación del Presupuesto 2001, hasta un monto de US\$ 1.080.474,33, instruyendo al señor Alcalde Municipal la aplicación de dichos recursos a los canales de drenaje de la ciudad capital, observando el procedimiento descrito en el artículo 61, inciso e) del Decreto Supremo N° 25964 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), relativo a las Contrataciones por Excepción.

Que, en cumplimiento de la indicada Ordenanza, el Ejecutivo Municipal dictó la Resolución Administrativa N° 734/2001 de 19 de octubre de 2001, autorizando realizar la contratación por excepción por emergencia declarada por el Órgano Deliberante.

Que, ejecutados los actos y procedimientos administrativos estipulados por la citada Norma Básica, el Órgano Ejecutivo adjudicó las obras y autorizó mediante Resoluciones Administrativas expresas la suscripción de los respectivos contratos de construcción de canales y alcantarillas que se detallan a continuación:

CONTRATO N°	UBICACIÓN	ORDENANZA	MONTO \$US
003/2002	Cotoca Derecho	Cotoca 1	23.876,19
004/2002	Radial 10	Radial 10	111.559,03
005/2002	Tres Pasos al Frente 2° Anillo Curva Tres Pasos al Frente		29.049,78
006/2002	Curva Plan Tres Mil	El Mechero	40.245,42
007/2002	San Aurelio	San Aurelio	152.480,75
008/2002	Séptimo Anillo Av. Beni	7° Anillo Cristo Redentor- Alemana	8.615,21
009/2002	Tres Pasos al Frente	Tres Pasos al Frente	110.939,75
010/2002	Cumavi	Cumavi	40.400,87
011/2002	Cotoca Izquierdo	Cotoca 2	23.876,19
012/2002	UCEBOL	UCEBOL	29.855,00
013/2002	Av. Pirai 4° Anillo	Av. Pirai 4° y 5° anillo	30.557,96
014/2002	Guapilo	Guapilo	83.897,55
TOTAL			685.353,70

Que, el Ejecutivo Municipal ha suscrito con los adjudicatarios de las obras los Contratos en análisis en virtud de lo prescrito en los artículos 44° numeral 33 y 115° párrafo I de la Ley de Municipalidades y los ha remitido al Órgano Deliberante a los fines aprobatorios correspondientes, de conformidad al artículo 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas jurídicas vigentes, en sesión de fecha 21 de febrero de 2002, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueban los doce Contratos de Construcción de Canales y Alcantarillas señalados suscritos entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal, Lic. Roberto Fernández Saucedo y el Oficial Mayor Administrativo, Lic. Oswaldo Gutiérrez Ortiz, por una parte, y las Empresas Constructoras San Lorenzo S.R.L., SERGUT, ALFA y E.I.T., por la otra, mismos que hacen un monto total de US\$ 685.353,70, financiado con recursos municipales y que se detallan a continuación:

CONTRATO N°	UBICACIÓN	ORDENANZA	MONTO \$US
003/2002	Cotoca Derecho	Cotoca 1	23.876,19
004/2002	Radial 10	Radial 10	111.559,03
005/2002	Tres Pasos al Frente 2° Anillo Curva	Tres Pasos al Frente	29.049,78
006/2002	Curva Plan Tres Mil	El Mechero	40.245,42
007/2002	San Aurelio	San Aurelio	152.480,75
008/2002	Séptimo Anillo Av. Beni	7° Anillo Cristo Redentor- Alemana	8.615,21
009/2002	Tres Pasos al Frente	Tres Pasos al Frente	110.939,75
010/2002	Cumavi	Cumavi	40.400,87
011/2002	Cotoca Izquierdo	Cotoca 2	23.876,19
012/2002	UCEBOL	UCEBOL	29.855,00
013/2002	Av. Pirai 4° Anillo	Av. Pirai 4° y 5° anillo	30.557,96
014/2002	Guapilo	Guapilo	83.897,55
TOTAL			685.353,70

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. DAEN Mario Darío Yaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE